

24 de Agosto de 2011



www.cass-abogados.com

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMSS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN.

El Diario Oficial de la Federación, en su edición del viernes pasado, publica Acuerdo del Director General del IMSS relativo a la obligación que tienen los patrones de la construcción, de entregar en dispositivo magnético la documentación prevista en el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, consistente en: el presupuesto de obra, el análisis de precios unitarios, la explosión de insumos y las estimaciones preliminares de los componentes de mano de obra; el contrato y los planos arquitectónicos de la obra; así como las autorizaciones, licencias o permisos de construcción, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, expedidos por las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

En el Acuerdo, el Director General determina que **ya no será exigible la entrega de tal documentación**, en razón de que la información contenida en la misma ya se consigna en los diferentes formatos (SATIC 01 a 06) que los patrones deben presentar en los trámites de registro de obra, registro de obra subcontratada, incidencia de obra, subcontratación, cancelación de subcontratación y relación mensual de trabajadores.

Los referidos formatos fueron aprobados por Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS desde febrero de 2010, y exigibles a partir de la publicación de dicho Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación, en el mes de abril del presente año.

Con este Acuerdo, la Dirección General del Instituto incide positivamente en la simplificación de los trámites a cargo de los patrones dedicados a la actividad de la construcción, siendo deseable que tal propósito se materializara igualmente para el resto de los patrones, en los diferentes trámites que tienen que efectuar para cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social.

Recibe un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.